

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

017374 27 DIC 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

## CONSIDERANDO .

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 14960 del 19 de noviembre de 2012, al programa de Artes Plásticas y Visuales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 14960 del 19 de noviembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Artes Plásticas y Visuales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada Institución radicó el día 28 de febrero de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Artes Plásticas y Visuales (Código SNIES 906).

السر المناسبين

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de septiembre de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Artes Plásticas y Visuales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con lugar de desarrollo en BOGOTA D.C ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Curricular en Artes Plásticas y Visuales guarda coherencia con el Proyecto Universitario Institucional (PUI), con el Proyecto Educativo del Programa y con el Proyecto Educativo de Facultad de Artes.
- La filosofía de la autoevaluación y del mejoramiento continuo, que dio origen a una reforma curricular que se encuentra próxima en entrar en vigencia, la cual busca seguir fortaleciendo la flexibilidad, integralidad e interdisciplinariedad del currículo.
- El nivel de formación de los profesores del Programa. De los 12 profesores, tres tienen nivel de doctorado, dos están adelantando estudios doctorales, seis tienen nivel de maestría y uno se encuentra adelantando estudios de maestría.
- El desempeño de los estudiantes del Programa en las pruebas Saber Pro:2018, cuyos resultados estuvieron igual o por encima del grupo de referencia en: Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.
- La actividad de investigación del Programa soportada en el grupo de investigación POIESIS XXI el cual se encuentra asciende a la Categoría B de Colciencias, según los resultados preliminares de la Convocatoria 833 de 2018.
- El Festival CASABIERTA, que se realiza anualmente desde 1998, que ha generado una importante dinámica de proyección social con la ciudad y con la comunidad, a partir del acceso del público capitalino a la producción creada en los distintos proyectos curriculares de la Facultad de Artes y del Programa.
- La Sala de Exposiciones ASAB, con 22 años de trayectoria, concebida para establecer puentes con la ciudad y el circuito de museos y galerías del centro de Bogotá, involucrando a comunidades culturales y al público en general. Así mismo, el Proyecto "imagen-palabra" y la Red RIZOMAS, actividades en las cuales participan estudiantes y docentes de diversas instituciones.
- Los programas que fomentan la reducción de los índices de deserción, entre ellos: las dinámicas de seguimiento, prevención de riesgos, aplicación de estrategias personalizadas y la figura del profesor consejero.
- El liderazgo y reconocimiento de los egresados del Programa en distintos espacios artísticos, estéticos y culturales de la ciudad de Bogotá, a partir de su desempeño laboral y profesional.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogolá D.C.»

ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES, de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementar el número de profesores de carrera y de tiempo completo de contratación anual, que acompañe el incremento de la población estudiantil. A 2018, el Programa cuenta con 12 profesores (9 con contrato de tiempo completo ocasional y 3 con contrato de medio tiempo ocasional) para atender 407 estudiantes, a razón de un profesor por cada 34 estudiantes.
- Finalizar la acción del plan de mejoramiento orientada a la revisión del Estatuto Profesoral, de forma que contemple los aspectos de escalafón profesoral de las distintas figuras de docentes según su vinculación, quienes ejercen labores de docencia, investigación y/o extensión.
- Implementar estrategias pedagógicas a lo largo del currículo para elevar el nivel de desempeño de los estudiantes del Programa en las pruebas Saber Pro:2018 que estuvieron igual al grupo de referencia, pero principalmente en Comunicación Escrita que estuvo por debajo del grupo de referencia.
- Implementar estrategias de capacitación de profesores orientadas a incorporar el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación como estrategias didácticas y pedagógicas que facilite los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula.
- Promover, reconocer e incentivar el desarrollo y productos derivados de la actividad docente y de investigación, propios de la naturaleza del Programa, y que sirvan para que los profesores puedan ascender en el escalafón.
- De manera prioritaria, elevar los indicadores de internacionalización del currículo y de la investigación de tal forma que se puedan evidenciar mayor número de movilidades entrantes y salientes tanto de profesores como estudiantes del Programa, en el marco de actividades de cooperación académica y científica que derive en productos de coautoria.
- Aprovechar los convenios con los que cuenta el Programa y la Institución para promover el intercambio de miembros de su comunidad académica con miembros de comunidades extranjeras que demanden competencias comunicativas en segundo idioma, como estrategia para favorecer y fortalecer el bilingüismo.
- Mejorar la gestión y administración de procesos académicos de tal forma que respondan de manera ágil y efectiva a las exigencias de la comunidad académica, para el normal desarrollo de la docencia, investigación y proyección social.
- Mejorar la dotación y promover el uso de recursos bibliográficos, de comunicación, y de apoyo docente, así como generar mejores espacios de cafetería y de prácticas deportivas, de tal forma que puedan soportar el alcance de los objetivos de formación del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Artes Plásticas y Visuales de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:

Universidad Distrital Francisco José de

Caldas

Nombre del programa:

de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artes Plásticas y Visuales

Metodología: Lugar de desarrollo: Presencial Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de

la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional

Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.9.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia*. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación*. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proyectó: Revisó: Aprobaron: Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento da la Calidad de la Educación Superior Yules Afejandro Espinosa Bianco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Mónica Andrea Carrillo Fonseca – Subdirectora (E) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior Encargado de las Funciones da Viceministro de

Educación Superior

Codigo SNIES:

906 (Codigo\_de Proceso:11928)